

Conferencia Magistral 2014 - 2015

# **Educación y Derechos Humanos: Complementariedades y Sinergias**

Dra. Ana María Rodino



# Educación y Derechos Humanos: Complementariedades y Sinergias

*Ana María Rodino Pierri*

Conferencia Magistral 2014-2015  
Cátedra UNESCO de Educación para la Paz  
Universidad de Puerto Rico

Rodino, A. M. (2016). *Educación y derechos humanos: complementariedades y sinergias*. Conferencia Magistral 2014-2015 Cátedra UNESCO de Educación para la Paz. San Juan, Puerto Rico: Universidad de Puerto Rico.

Primera edición 2016

Conferenciante / Ana María Rodino Pierri

Comentarista / Anaida Pascual Morán

Reflexiones / James Seale Collazo, Liliana Cruz Rosario y Rocío Gorbea Colón

Edición / Anita Yudkin Suliveres y Yara Gorbea Colón

Asistencia en edición / Jennifer Colón Rodríguez y Delia I. Candelario García

Diseño de portada / Edwin T. Pérez Castro

Fotos / Gustavo Ramos Perales, Edwin T. Pérez Castro

Diagramación / Edwin T. Pérez Castro y Delia I. Candelario García

Cátedra UNESCO de Educación para la Paz

Facultad de Educación

Universidad de Puerto Rico

Apartado 23304

San Juan, Puerto Rico 00931-3304

<http://unescopaz.uprrp.edu>

[unesco.paz@upr.edu](mailto:unesco.paz@upr.edu)

Todos los derechos reservados

Se permite la reproducción parcial o total de este texto para fines educativos y académicos, dándole el debido crédito a sus autores y a la Cátedra UNESCO de Educación para la Paz de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. No se permite la reproducción parcial o total de este texto por cualquier medio o formato, incluyendo el electrónico, para fines lucrativos.

Los autores son responsables de la selección y presentación de los puntos de vista que figuran en esta publicación y de las opiniones que en ella se expresan, que no coinciden necesariamente con las de la UNESCO y no comprometen a la organización.

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico CEE-SA-16-11507

## Índice

### Palabras introductorias

Anita Yudkin Suliveres 5

### Conferencia Magistral

*Educación y derechos humanos: complementariedades y sinergias* 7  
Ana María Rodino Pierrí

### Comentario a la Conferencia Magistral

*Develando imágenes, conjugando esperanzas ...* 35  
*Desde las interacciones entre derechos humanos y educación*  
Anaida Pascual Morán

### Reflexiones

*Educación y derechos humanos* 45  
James Seale Collazo

*Educación en derechos humanos: mente abierta, pensamiento crítico* 49  
Rocío Gorbea Colón

*Teatro y derechos: una reflexión* 53  
Liliana Cruz Rosario

**Créditos de Representación Teatral – Me enseñan a volar...** 57

**Sobre las autores y los autores** 58

**Agradecimientos** 60

**Comité Directivo de la Cátedra UNESCO de Educación para la Paz** 61

**Lecciones y Conferencias Magistrales** 62



## Palabras Introdutorias

Anita Yudkin Suliveres

Coordinadora

Cátedra UNESCO de Educación para la Paz

Universidad de Puerto Rico

La Cátedra UNESCO de Educación para la Paz se honra en recibir a la Dra. Ana María Rodino, como Conferenciante Visitante del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, en abril de 2015. Anteriormente, durante muchos años, conocimos su trabajo y compartimos experiencias en torno a la educación en derechos humanos en foros, eventos y publicaciones originadas en varios países de América Latina. Organizar su visita era asignatura pendiente; esfuerzo que concretamos para la Conferencia Magistral 2014-2015, *Educación en derechos humanos: complementariedades y sinergias*, cuyo contenido es el eje de esta publicación.

En su escrito, la Dra. Rodino aborda tres aspectos interrelacionados entre la educación y los derechos humanos: el derecho a la educación, la educación en derechos humanos y los derechos humanos en la educación. Elabora estos aspectos e hilvana sus vínculos para mostrar la indisoluble relación de la educación y el cumplimiento de los derechos humanos de todos y todas. Una educación promotora de los derechos humanos que es fundamento para la justicia, la equidad y la paz. Su escrito es una aportación valiosa, que junto a las publicaciones anteriores de la Cátedra UNESCO de Educación para la Paz, genera saberes y conocimiento para educar por y para la paz desde la Universidad de Puerto Rico.

Esta publicación también incluye un comentario sobre la conferencia de la Dra. Anaida Pascual Morán, colega de la Cátedra UNESCO de Educación para la Paz. Por medio de metáforas e imágenes, nos provoca a repensar y profundizar en los significados del escrito. Nos invita a sobrepasar las palabras y visualizar sus contenidos empapados de sentido y pertinencia.

Durante su visita a la Universidad de Puerto Rico, la Dra. Rodino participa de varias actividades relacionadas a la práctica y puesta en acción de la educación en y para los derechos humanos. Por ejemplo, ofrece un seminario para educadores titulado *Derechos humanos: principios y prácticas de integración curricular* y otro para directores de centros de cuidado y educación preescolar *Educación en derechos humanos con los más pequeñitos*, este último en colaboración con Fondos Unidos de Puerto Rico. Comparte además en conversatorios con profesores y estudiantes de la Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico. En esta publicación incluimos dos reflexiones provocadas a raíz de estos intercambios, una del profesor James Seale Collazo y otra de la estudiante Rocío Gorbea Colón. Para finalizar, insertamos una reflexión de la profesora Liliana Cruz Rosario sobre su quehacer como educadora en derechos humanos por medio del teatro; quehacer generador de valiosos trabajos de estudiantes que enriquecen las conferencias magistrales.

Agradecemos profundamente a la Dra. Rodino por el aprendizaje compartido, en esta ocasión en Puerto Rico. Confiamos que la publicación de su conferencia, y los comentarios y reflexiones que le acompañan, posibiliten acercar a sus lectores y lectoras a las ideas presentadas y a pensar nuevas posibilidades para la educación como experiencia formativa y de vivencia de los derechos humanos.

*Educación y Derechos Humanos:  
Complementariedades y Sinergias*

*Ana María Rodino Pierri*



Foto: Gustavo Ramos Perales

Dra. Ana María Rodino

## **Educación y Derechos Humanos: Complementariedades y Sinergias**

Ana María Rodino Pierri  
Catedrática e Investigadora  
Universidad Estatal a Distancia (UNED) Costa Rica

**E**ducación y derechos humanos... Dos conceptos que colegas y estudiantes universitarios conocen bien. Pero cuando los ponemos en relación, el conjunto significa mucho más que la suma de las partes. ¿Por qué la conjunción de dos conceptos familiares representa más de lo que ya sabemos de cada uno por separado? Porque comprendemos cómo entran en intersección y se retroalimentan; porque se abren nuevas rutas para profundizarlos y, lo más importante, salen a luz las implicaciones que, juntos, tienen en nuestra práctica diaria como ciudadanos, especialmente para quienes somos o seremos educadores.

Las nociones de educación y derechos humanos se vinculan en varios sentidos, como vasos comunicantes por los que fluyen propósitos compartidos, espacios de acción comunes y conexiones axiológicas y epistemológicas. En esta presentación me referiré a las relaciones de complementariedad y sinergia entre educación y derechos humanos y su importancia vital para una sociedad democrática.

Esas relaciones son tres. Primero, la educación como un derecho humano reconocido por los acuerdos internacionales y las constituciones nacionales, **el derecho a la educación**. Segundo, la educación como vehículo para formar a las personas en el conocimiento y ejercicio de sus derechos humanos, es decir, **la educación en derechos humanos**. Tercero, el respeto a los derechos humanos que debe ser la base del funcionamiento de todo sistema educativo, o los **derechos humanos en la educación**.

A continuación brindaré una visión panorámica de estas tres relaciones, conceptualizando cada una a grandes rasgos.

### **El Derecho a la Educación**

El derecho a la educación es un derecho humano. El primer consenso internacional que lo consagra en estos términos es la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948 en su Artículo 26 (Naciones Unidas, 1948). Después se reiterará y ampliará en otros acuerdos de derechos humanos, universales y regionales.

En la DUDH se plantea claramente que la educación como derecho significa más que la expectativa de que las personas posean un determinado nivel de instrucción. Significa también que reciban un cierto tipo de educación. Porque el derecho a la educación tiene la particularidad de ser el único al que se le asignan fines específicos, lo que no ocurre con otros (Bolívar, 2009). ¿Acaso se declara para qué o cómo hay que trabajar, expresarse, reunirse o asociarse, por ejemplo? En cambio, de la educación se afirma que:

*Tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de la Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. (DUDH, Art. 26)*

¿Por qué a la educación se le marcan estos fines? Porque después de la sangrienta experiencia de la Segunda Guerra Mundial, los redactores de la DUDH y los países que la aprobaron habían entendido muy bien que no cualquier educación contribuye a que las personas vivan plenamente su condición humana en libertad, justicia y paz. Solo lo hace aquella educación que en forma deliberada se proponga como metas la plenitud humana, la libertad, la justicia y la paz. El pueblo alemán que llevó el nazismo al poder y lo respaldó o vio con indiferencia su acción genocida, era uno de los pueblos más educados de la Europa de preguerra.

El educarse es un derecho que a la vez hace posible el ejercicio de los demás. En la vida social, muchos derechos son inaccesibles para las personas que fueron privadas de educación: conseguir trabajo formal, salario justo y condiciones de vida dignas; tener acceso a la seguridad social; gozar a plenitud de los beneficios de la ciencia y la cultura; cuidar debidamente su salud y, en algunos países, ocupar cargos de gobierno. También les es difícil defender sus derechos cuando se les incumplen o están amenazados. Por eso se dice que la educación es un derecho “llave” o “puente” que abre el paso a los otros; un “multiplicador” que aumenta el disfrute de todos los derechos cuando está garantizado, pero los impide o limita grandemente cuando se niega (Tomasevski, 2003).

Que la educación es una “llave” para el disfrute de otros derechos se concreta también en la vida cotidiana, de manera muy inmediata y vital. En muchos países del mundo, incluyendo América Latina, la escuela pública se propone asegurar a los niños y niñas que asisten el disfrute de otros derechos fundamentales, a los que posiblemente no tendrían igual acceso si se encontraran fuera del sistema educativo. Por ejemplo, una alimentación básica, la atención de salud, la protección física y psicológica, con denuncia a las autoridades pertinentes frente a sospechas de maltrato, e incluso el derecho a la circulación (transporte casa-escuela).

La riqueza del derecho a la educación hace que no pueda encasillarse en una sola categoría o tipo de derechos. Por lo general se lo clasifica como un **derecho económico, social y cultural**; pero también es un **derecho civil** en lo que concierne a la libertad de los padres de elegir el tipo de educación que recibirán sus hijos, por encima de cualquier imposición gubernamental (DUDH, Art. 26, inc. 3). Otra faceta de la educación como derecho civil es la libertad académica o libertad de cátedra en el ámbito de la educación superior, reconocida por la *Recomendación relativa a la condición del personal docente de la educación superior* (UNESCO, 1997).

Existen otras visiones de la educación que la definen desde distintos puntos de vista: como proceso de socialización, como servicio público, como motor de crecimiento económico, como factor de movilidad social, etc.. Estos enfoques pueden ser correctos, relevantes y pueden hacer contribuciones útiles para orientar el proceso educativo, siempre y cuando no entren en contradicción con la educación concebida como derecho. Aun así, son visiones subalternas. No pueden esgrimirse como la razón de ser y el fundamento de los esfuerzos

del Estado a favor de la educación de sus ciudadanos. La educación debe ser garantizada por los Estados porque es un derecho humano; cualquier otro motivo para hacerlo viene por añadidura. Si el principio de que la educación es ante todo un derecho se desconoce o minimiza, es muy probable que termine ignorándose. Y de allí a violarlo, hay solo un paso. (Rodino, 2009). Esta es la preocupación que moviliza a quienes critican la postura economicista de entender la educación como “capital humano” o “inversión social”.

¿En qué consiste el derecho a la educación? Si bien su historia es breve y, reconozcamos, no ha logrado plena vigencia universal todavía, dentro de la doctrina de derechos humanos tiene un contenido que ha sido conceptualizado con claridad en Naciones Unidas, en especial por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Naciones Unidas, CDESC, Observación general N° 13, 1999) y por Katarina Tomasevski, primera Relatora Especial para el derecho a la educación.

La educación como derecho tiene cuatro características, que a la vez representan las obligaciones del Estado para garantizarlo. Estas son la **asequibilidad** (en español *disponibilidad*), el **acceso** o **accesibilidad**, la **aceptabilidad** y la **adaptabilidad**. Este llamado “sistema de las 4-A” constituye el núcleo doctrinario del derecho.

La **asequibilidad o disponibilidad** significa que en cada Estado tienen que existir instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente para toda la población. El Estado está obligado a invertir recursos para asegurar que existan, por ejemplo, edificios apropiados con las instalaciones necesarias —como agua potable y servicios sanitarios para los dos sexos—, docentes

calificados con salarios competitivos, programas y materiales de enseñanza, bibliotecas y tecnología de la información.

Pensando la educación como derecho civil, la **asequibilidad o disponibilidad** significa para el Estado la obligación de respetar (o sea, no impedir ni obstaculizar): la libertad de los actores privados de fundar y dirigir establecimientos educativos; la libertad de los padres para elegir la educación de sus hijos en cuanto a escoger para ellos escuelas distintas a las públicas, siempre y cuando cumplan con las normas mínimas que el Estado haya fijado; y la libertad académica de docentes y estudiantes, en particular en las instituciones de educación superior.

La **accesibilidad o acceso** quiere decir que la educación debe estar al alcance de todas las personas dentro del Estado, lo cual le exige a éste garantizar que las escuelas y los programas de enseñanza disponibles sean ampliamente accesibles. Esto implica:

- *No discriminación.* Está prohibido discriminar por cualquiera de los motivos citados en los acuerdos de derechos humanos: “raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. El principio de no discriminación es de aplicación plena e inmediata y alcanza a todas las personas que residan en un Estado, incluyendo los no nacionales, con independencia de su situación jurídica.
- *Accesibilidad material.* Hacer accesible la educación a todos, ya sea mediante la localización geográfica razonable de los centros educativos

o mediante la tecnología, por ejemplo, con programas de educación a distancia.

- *Accesibilidad económica.* La educación tiene que estar económicamente al alcance de todos, considerando las diferentes condiciones para los distintos niveles educativos: la enseñanza primaria debe ser obligatoria y gratuita, mientras se pide a los Estados que implementen progresivamente la gratuidad de la enseñanza secundaria y superior.

Los Estados están obligados a financiar programas orientados a eliminar barreras económicas de acceso, como por ejemplo mediante un sistema de becas de enseñanza que ayude a los sectores desfavorecidos, dotación de textos y materiales escolares, y facilitación de transporte y alimentación escolar.

La **aceptabilidad** significa que los programas de estudio y los métodos pedagógicos, deben ser pertinentes, culturalmente adecuados y de buena calidad, tanto para el estudiantado como para sus familias. Para eso el Estado debe establecer estándares mínimos que regulen su calidad. Debe garantizar, entre otros factores, que los planes de estudio se orienten a los fines del derecho a la educación aceptados internacionalmente. Que se adopten medidas para que la educación sea culturalmente aceptable para las minorías y las poblaciones indígenas, y de buena calidad para todos. Requiere que los niños sean reconocidos como sujetos de derecho. Tienen que desaparecer los estereotipos sexuales o de otro tipo que obstaculicen la educación de las niñas, las mujeres y otros colectivos desfavorecidos. Es necesario que se utilice un lenguaje adecuado de enseñanza (por ejemplo, educación bilingüe para grupos étnicos con tradiciones lingüísticas propias). Conlleva además que los

métodos disciplinarios respeten la dignidad de los estudiantes (por ejemplo, rechazando toda forma de castigo corporal o psicológico y respetando la diversidad cultural).

La **adaptabilidad** expresa que la educación debe ser flexible para adaptarse a sociedades en transformación y a las necesidades de estudiantes en contextos culturales y sociales variados. Es la educación la que debe adaptarse a las necesidades de los niños y de la comunidad, no a la inversa.

Para hacer adaptable la educación, el Estado debe implementar acciones que garanticen que el sistema educativo (establecimientos, aulas y docentes tanto como programas y materiales pedagógicos) se acomode a las necesidades educativas de poblaciones en situaciones especiales, como niños con discapacidad, niños y jóvenes que trabajan (en trabajos legalmente reconocidos), migrantes y aquellos privados de libertad.

Pero, como ocurre con todos los derechos humanos, la comprensión del derecho a la educación no se detuvo con el Comentario N°13 (1999) o los primeros informes de la Relatora sobre el derecho a la educación. El contenido del derecho se fue ampliando como resultado de entender mejor las necesidades humanas y la preocupación por construir sociedades más equitativas e inclusivas.

Cito brevemente dos ejemplos de desarrollos relativamente recientes. Uno, el “acceso” a la educación, que antes se entendía como poder ingresar al sistema educativo público y gratuito (la escuela), hoy se entiende como ingresar, permanecer y egresar satisfactoriamente de él. Esta interpretación contemporánea de la accesibilidad se suele expresar como *prohibición de*

*expulsar*. Otro, el aumento de la duración del ciclo educativo obligatorio y gratuito, porque en la actualidad sabemos más sobre lo que la persona necesita y lo que nuestras sociedades requieren de un ciudadano para su participación plena en la vida social. El “ciclo básico” obligatorio y gratuito comenzó referido sólo a la escolaridad primaria; pero se ha venido ampliando en cuanto a sus límites de edad: bajó el límite inferior de edad de la educación obligatoria, que ahora incluye la educación pre-escolar, y se aumentó el límite superior, que ya cubre la educación secundaria completa.

No obstante, debemos reconocer que estos desarrollos del derecho a la educación que promueven inclusión social están lejos de ser una realidad en todas partes del mundo. Están planteados por la doctrina de derechos humanos, pero no tienen vigencia universal aún. En muchos lugares son todavía una aspiración. Nos toca a nosotros, como actores educativos, actualizar el potencial incluyente de este derecho y ponerlo en práctica a diario en nuestros espacios de acción: reclamar el derecho, denunciar sus violaciones, hacer propuestas e incidir para lograr su realización (Rodino, 2009).

### **La Educación en Derechos Humanos**

En la actualidad consideramos los derechos humanos tan propios de la condición humana y tan esenciales para nuestra vida como respirar, caminar o hablar. Sin embargo, su sentido es complejo y nunca automático. Aunque a veces puedan parecernos naturales y autoevidentes, no es así porque no nos fueron “dados” por la naturaleza ni por un ser superior; son una creación cultural, una construcción humana. No se ganaron de una vez para siempre ni se adquieren de manera espontánea. Cada nueva generación debe aprenderlos y ejercitarlos; cada generación mayor debe respetarlos, defenderlos y

enseñarlos. Por eso, la DUDH, al consagrar los derechos humanos, instó desde su Preámbulo a “los individuos como las instituciones” a promover su respeto “mediante la enseñanza y la educación”. Y así dio origen a la educación en derechos.

Los pensadores que inspiraron la DUDH, sus redactores y quienes la firmaron sabían, aún en su idealismo visionario, que declarar derechos no los hace realidad. Lo que declaraban era un *ideal común*, un conjunto de elevadas aspiraciones que los estados del mundo se comprometían a alcanzar. Aplicar efectivamente los derechos humanos declarados debía ser una construcción progresiva de cada Estado.

Esa construcción sólo es posible si todos los habitantes conocen los derechos humanos, los asumen como parte de su condición de ciudadanos, los ejercen y los defienden, para sí y para la sociedad entera. Pero las conductas individuales y colectivas que hacen realidad el respeto a los derechos en la vida diaria no se logran sin procesos de enseñanza-aprendizaje que las cultiven de modo deliberado y sistemático. Es decir, si los derechos humanos no son parte de la educación.

¿Qué es la educación en derechos humanos (EDH)? Hoy contamos con un nutrido y valioso cuerpo teórico que la conceptualiza, el cual incluye destacados aportes de educadores latinoamericanos. Resumiendo las ideas predominantes, podemos señalar que la EDH es un acuerdo internacional y, por tanto, un compromiso de los Estados. Es una práctica de mediación entre el reconocimiento filosófico y legal de los derechos humanos y la vigencia de los derechos humanos en la vida social. Es una formación sustentada en la

dignidad de las personas y los derechos que de ella se derivan. Esta formación es integral –cognitiva, afectiva y para la acción– orientada a que las personas se reconozcan y se conduzcan como verdaderos sujetos de derechos. La EDH capacita para el ejercicio activo de la ciudadanía, la convivencia democrática y una cultura de inclusión y paz (Rodino, 2011).

Sostengo que estamos frente a la única propuesta educativa en la historia que surge de un consenso internacional, acordado por los países del mundo a través de sus representantes estatales y consultado con organizaciones civiles. Este acuerdo le dio a la EDH su plataforma filosófica y señaló sus metas de transformación social y personal. El desarrollo pedagógico vino después, para dotar al acuerdo fundacional de un cuerpo teórico y estrategias didácticas. Pero la semilla de esta corriente educativa está en un mandato inédito en la historia de la humanidad, que respondió a un diagnóstico de los tiempos y a una apuesta por el futuro de la especie humana.

Así pues, la educación en derechos surge al mismo tiempo que se reconocen los derechos. Justamente la DUDH afirma la necesidad y el sentido de la EDH en dos lugares clave. Primero en su Preámbulo, al convocar a promover los derechos humanos mediante la enseñanza y la educación. Estas palabras dejan claro que la comunidad internacional eligió la vía formativa para avanzar hacia el respeto de los derechos: la vía de la razón, la demostración y la persuasión, en oposición a cualquier otra que pretendiera hacer uso de la violencia o la imposición dogmática. Segundo, en su Artículo 26, donde después de proclamar el derecho a la educación (inciso 1), establece los grandes lineamientos que deben guiarla (inciso 2). Como vimos antes, entre estos lineamientos *“el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a*

*las libertades fundamentales"*. O sea, educar en derechos.

Acuerdos internacionales posteriores van precisando y profundizando los alcances legales, políticos y pedagógicos de la EDH. ¿Cuáles son los nuevos desarrollos? Éstos fijan estándares cada vez más explícitos sobre las obligaciones de los Estados en materia educativa. Contemplan las necesidades de colectivos particulares, las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, niños, pueblos indígenas, afro-descendientes y minorías étnicas, discapacitados y migrantes, entre otros). Establecen mecanismos de seguimiento y hacen propuestas especializadas para promover acciones concretas de EDH (por ejemplo, la Década de la Educación en Derechos Humanos, los planes nacionales de EDH y el Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos, entre otras).

A la fecha existe un conjunto normativo apreciable que expresa consensos en materia de EDH. Entre ellos cabe destacar uno que, aunque no es de cumplimiento obligatorio para los Estados, tiene el mérito de focalizarse exclusivamente en el derecho que nos ocupa y extenderse sobre él. Es la *Declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos* (Naciones Unidas, 2011). Si observamos que las declaraciones de derechos humanos de la ONU suelen ser precursoras de acuerdos internacionales de carácter vinculante (obligatorio), podemos esperar que esta Declaración nos acerque a la firma de un tratado, pacto o convención que fije con contundencia la obligación de los Estados de proporcionar EDH a sus habitantes.

Sobre esta plataforma filosófica, legal y de voluntad política acordada por la comunidad mundial de naciones se fue construyendo el cuerpo teórico y pedagógico de la EDH.

¿Cómo definir la EDH? Existen distintas definiciones, variadas en su formulación pero coincidentes en lo sustancial. Citaré sólo dos ejemplos. Amnistía Internacional, en el sitio web de la Sección Española, expresa que la EDH es:

*Un proceso mediante el cual se dota a las personas de habilidades y herramientas para que trabajen a favor de los derechos humanos, contribuyendo a crear una cultura global de derechos humanos que suponga una prevención y erradicación de las violaciones de derechos humanos en todo el mundo.*

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH, entiende que:

*Educación en derechos humanos significa que todas las personas— independientemente de su sexo, edad, ocupación, origen nacional o étnico y condiciones económicas, sociales o culturales—tengan la posibilidad real de recibir educación sistemática, amplia y de buena calidad que les permita: comprender sus derechos humanos y sus respectivas responsabilidades; respetar y proteger los derechos humanos de otras personas; entender la interrelación entre derechos humanos, Estado de Derecho y gobierno democrático; y ejercitar en su interacción diaria valores, actitudes y conductas coherentes con los derechos humanos y los principios democráticos (2006, p. 12).*

Más allá de definiciones, enfatizo que la EDH es una práctica mediadora y transformadora. Es un puente que conecta las normas de derechos humanos con la realidad concreta de las sociedades; hay que transitarlo obligadamente si se desea que las primeras modifiquen de manera efectiva la segunda. Porque

hacer realidad los derechos humanos exige traducir las normas que consagran derechos en políticas concretas que mejoren la vida de la gente (Rodino, 2006).

Las normas o leyes expresan acuerdos políticos entre los actores sociales en un momento histórico y alcanzar acuerdos sobre los derechos humanos, a nivel universal como nacional, es la primera condición para hacerlos posible. Pero, por sí solas, las normas de derechos humanos no los hacen realidad en la vida de todos los días. Para esto, los representantes políticos deben coincidir en una estrategia, comprometerse a ponerla en práctica en un tiempo razonable y ejecutar los cambios necesarios. Este recorrido suele ser largo, accidentado y plagado de obstáculos.

Para abrir ese camino y avanzar por él, la EDH es una herramienta muy poderosa. Aunque no es la única, pues existen otras que contribuyen a hacer vigentes los derechos en cada sociedad (la aplicación de la ley por parte del sistema judicial, la jurisprudencia acumulada, la abogacía de casos concretos y el cabildeo o “diplomacia ciudadana”), sostengo que la herramienta educativa es la más poderosa. Primero, porque todas las otras herramientas tuvieron que ser precedidas por alguna educación en derechos para formar agentes que las usaran por primera vez; segundo, porque esas otras herramientas también tuvieron que ser seguidas por nuevos procesos formativos para extender su uso a nuevos agentes multiplicadores. Las transformaciones sociales que activan normas de derechos humanos siempre tienen en su origen un disparador educativo y se reproducen a través de multiplicadores educativos.

De aquí que educar en derechos puede concebirse como una práctica de interpretar y traducir los principios, las normas y la doctrina de derechos humanos en *políticas de acción y en conductas*. En otras palabras: la EDH

hace la mediación entre el reconocimiento legal de los derechos humanos y su aplicación en la cotidianeidad.

La EDH busca activamente crear una *cultura de derechos humanos*, entendiendo por tal una visión de mundo donde los derechos humanos sean entendidos y respetados como pautas reguladoras de la convivencia social. Se trata de lograr que los derechos humanos se internalicen y lleguen a formar parte de los modos de vida y costumbres compartidos y valorados que constituyen la definición de *cultura*; de esa argamasa que une a los miembros de una comunidad por encima de sus muchas y legítimas diferencias. Hablamos aquí de una comunidad enorme, la más grande concebible y, al mismo tiempo, la más básica: la especie humana.

La aspiración que motiva a la EDH es construir sociedades donde no se atropelle la dignidad humana, donde no vuelvan a repetirse las masivas violaciones de derechos que llevaron a las naciones del planeta a proclamar la DUDH. Crímenes horrendos e incontables víctimas las obligaron a plantearse qué hacer para evitar nuevas violaciones – además de denunciar, juzgar y sancionar aquellas ya cometidas, lo cual sin duda satisface la obligación de justicia, pero no es respuesta suficiente con visión de futuro. Esta *meta* preventiva es dependiente, será posible sólo en la medida en que las comunidades humanas se organicen y funcionen priorizando la convivencia pacífica, igualitaria y democrática, respetuosa de la vida y las libertades individuales de las personas. En palabras de Nikken (1994), en la medida que el poder público se ejerza siempre al servicio del ser humano y no a la inversa. Esta última es la *meta sustantiva, profundamente transformadora*, de la EDH.

La EDH forma **en** una visión de la sociedad y **para** prácticas concretas en la vida social – prácticas de relación fraterna y cooperativa entre sujetos que se reconocen iguales en dignidad y derechos y que actúan de manera autónoma, crítica y responsable, guiados por principios éticos y de bien común. Por eso a menudo se usa la expresión “**educar en y para los derechos humanos**”, en la cual el uso de los pronombres busca destacar su doble sentido de filosofía o visión del mundo (educar en) y, a la vez, de guía ética para la acción (educar para).

### **Los Derechos Humanos en la Educación**

Afirmar los derechos humanos en la educación significa que se respeten los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y se practiquen los derechos humanos como reglas de interacción y convivencia dentro del sistema educativo. Esta perspectiva también suele llamarse *los derechos humanos en la gestión y la práctica educativa*.<sup>1</sup> Se trata, por un lado, de concebir a los actores del proceso educativo –todos y cada uno— como sujetos dignos y titulares de derechos, y de respetar esa condición en cualquier momento y circunstancia. Por otro lado, de asegurar que los valores y principios de los derechos humanos se incorporen y permeen la cotidianeidad del universo educativo.

Tal vez suene poco lógico sostener que los derechos deben “incorporarse” en el mundo de la educación, como si estuvieran afuera. Habría que decir que deben “recuperarse” o “reconocerse” porque efectivamente allí están, en la medida en que el enseñar y el aprender es un quehacer entre personas sujetos

---

<sup>1</sup> En la bibliografía en lengua inglesa esta perspectiva se trata con la denominación de *educación basada en los derechos humanos (human rights-based education)*.

de derechos. Estamos obligados a mirar el ámbito de la educación, en todas sus facetas, con el lente de los derechos igual que debemos mirar los otros ámbitos de la actividad humana: la familia, el barrio, el lugar de trabajo, la administración de la ciudad, el gobierno nacional... ¿Cómo no incluir el ámbito tan extendido y decisivo de la escuela? Sin embargo, no se entendió así sino hasta hace poco tiempo, apenas a fines del siglo pasado. En parte porque la humanidad no había construido todavía una visión acabada de derechos; en parte porque la escuela pública, desde su origen en el siglo XVIII, se concibió y se condujo históricamente como una entidad altamente jerarquizada y autoritaria, un espacio de fuerte ejercicio de poder – político, generacional y de clase. Por eso costó (y sigue costando) que se rijan por una visión de derechos, como cualquier otro espacio de la vida humana. Es un reto complejo.

Además de los contenidos explícitos de la educación, la mirada de derechos debe aplicarse al conjunto de acciones y relaciones que acontecen en los distintos espacios y niveles del sistema educativo. La estructura del sistema varía según los países, pero por lo general incluye las aulas; los centros escolares —columna vertebral del sistema—; las comunidades donde se ubican los centros; las dependencias técnico-administrativas que atienden el territorio de cobertura; la administración central con sus instancias técnicas especializadas y los estamentos políticos rectores del sistema.

La extensa organización educativa engloba muchas funciones y actores diferentes. Ante todo, abarca funciones y actores vinculados de manera directa con el proceso de enseñanza-aprendizaje (estudiantes, docentes, orientadores, asistentes, directores de centro, padres y madres de familia, personal de apoyo, supervisores, asesores disciplinarios, técnicos, autoridades,

etc.); pero no exclusivamente. Existen otras variadas tareas indispensables de otras especialidades: legales, administrativas, comunicativas, estadísticas, financieras, logísticas, de construcción y mantenimiento, de supervisión técnica y organizativa, de labores de apoyo como la limpieza, seguridad, alimentación y salud, entre muchas otras. Estas tareas son desempeñadas por personas que tienen distintos vínculos de dependencia con el sistema, desde trabajar como personal regular hasta tener contrataciones temporales y quizá hacer voluntariado; desde ocupar cargos políticos hasta ser personal de carrera o desempeñar otras funciones sin relación de dependencia, como proveedores de bienes y servicios. Todos los espacios institucionales, las funciones y los actores involucrados en la educación, sin distinciones, tienen que regirse por una visión de derechos. La idea central es simple; aunque su puesta en práctica no lo es tanto.

Al decir qué los valores y principios de derechos humanos tienen que estar presentes de manera explícita y efectiva en las operaciones habituales del sistema educativo y en la conducta de sus actores, ¿de qué valores y principios concretos hablamos? Hablamos de los que están en la base del consenso internacional sobre derechos humanos, por ejemplo, *el respeto a la dignidad humana y las libertades individuales, la igualdad y no discriminación, la participación e inclusión, la justicia y la solidaridad, el pluralismo, la transparencia y la rendición de cuentas.*

Otra forma de precisarlos es pasar revista a los derechos reconocidos por los consensos internacionales y regionales, empezando por la DUDH, siguiendo por los dos pactos internacionales de derechos humanos, y continuando con acuerdos relativos a colectivos particulares, en especial la *Convención sobre*

*la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y la Convención sobre los derechos del niño (1989).*

Algunos derechos muy aplicables al contexto educativo son el respeto a la integridad física y psicológica de las personas; la libertad de opinión y expresión; el derecho de respuesta y de defensa; los derechos de reunión y de asociación; el derecho de participación de las personas en todos los asuntos que les conciernen; la tolerancia y convivencia con distintas opiniones y creencias; el pluralismo; la valoración de la diferencia y no discriminación; la elaboración de normas justas, explícitas, no retroactivas y aplicables en condiciones de igualdad para todos; la presunción de inocencia y el debido proceso; el principio de responsabilidad en el ejercicio de las funciones de servicio público, y la transparencia y rendición de cuentas.

Para ilustrar el punto, cito dos aspectos del sistema educativo especialmente críticos y de alto impacto: la gestión institucional, que se refiere a la manera de gobernar y administrar las instituciones del sistema, con especial atención en los centros escolares, y la metodología educativa, referida a los métodos, estrategias, técnicas y recursos que los docentes emplean en su labor diaria de enseñanza.

La **gestión institucional** es clave porque mantiene el sistema en operación, determina los vínculos entre los actores educativos y crea el clima general de trabajo diario. Una gestión institucional que se base en los derechos humanos se reflejará en las políticas y los lineamientos educativos; en los reglamentos y códigos de ética o convivencia escolar; en los procedimientos disciplinarios; en las estructuras de gobierno de los centros escolares; en el manejo de los recursos; en el cuidado de las condiciones físicas y de equipamiento del

centro; en el trato cotidiano y los proyectos con la comunidad, por citar líneas de acción relevantes.

En cuanto al respeto de los derechos humanos en la gestión institucional, importa analizar no sólo la situación institucional en un momento determinado, sino sobre todo si progresan en el tiempo. Por ello, hay que interrogarse sobre otras dos tareas muy pertinentes: una, si la gestión institucional se supervisa y evalúa con perspectiva de derechos con regularidad; otra, si frente a las fallas o insuficiencias que se detecten, se planifica cómo corregirlas y se actúa efectivamente para hacerlo.

La **metodología educativa** es otra dimensión del sistema escolar merecedora de reflexión con enfoque de derechos, porque las metodologías nunca son neutras. No son instrumentos inocentes, medios indiferentes a los fines a cuyo servicio se ponen. Siempre reflejan una visión del mundo, del proceso de conocimiento y de los sujetos del conocimiento. Y transmiten mensajes sobre ese mundo, ese conocimiento y esos sujetos—mensajes implícitos, aunque no por eso menos claros o contundentes: educan de manera más sutil y perdurable que el currículo explícito.

Un factor crucial para evaluar si los derechos humanos están presentes en la metodología de cualquier programa educativo es analizar cómo se entiende e incorpora en el proceso de enseñanza-aprendizaje a un actor que fue históricamente soslayado por la pedagogía tradicional: el estudiantado. En este sentido hay que examinar, por ejemplo, cuán respetuosas, democráticas y equitativas son las estrategias didácticas de los docentes, las relaciones entre docentes y estudiantes así como entre estudiantes, los procedimientos

de evaluación y los procesos de resolución de conflictos, por citar algunos aspectos clave.

Hacer un “monitoreo de derechos” sobre la metodología educativa no significa que todos los docentes deban enseñar derechos humanos aparte de su asignatura. Pueden hacerlo o no, aunque sería excelente si lo hicieran, por lo menos cuando la situación escolar lo reclama. Lo que significa es que todos, mientras enseñan cualquier materia, tienen la responsabilidad de crear en sus aulas un ambiente de trabajo que reconozca y respete los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Termino con dos ideas-síntesis. Una, que las tres relaciones y complementariedades discutidas entre educación y derechos humanos configuran un panorama complejo, multidimensional pero integrado. Ninguna puede prescindir de las otras.

El respeto al **derecho a la educación**, por ejemplo, no puede aislarse del respeto a todos los **derechos humanos en la educación**. Un sistema educativo que irrespete derechos en cualquier espacio escolar, pone en peligro al mismo derecho a la educación porque contribuye a “expulsar” del sistema a los más débiles y desfavorecidos, sea por indiferencia, menosprecio, discriminación o autoritarismo. Considerando las características del derecho a la educación, puede coartar el acceso, dificultar la permanencia, atentar contra la aceptabilidad y la calidad, y obstaculizar la adaptabilidad, en especial hacia colectivos en situación de vulnerabilidad social. Y la **educación en derechos humanos** es indispensable para enseñar a reconocer, respetar y defender derechos.

Por su parte, la *educación en derechos humanos* no existiría en un sistema que niegue o limite el *derecho a la educación*. Sería una contradicción. Y si no se respetan los derechos humanos en el ambiente educativo, ¿de qué serviría enseñar los derechos formalmente? ¿Cuán eficaz puede ser un aprendizaje que solo ocurra discursivamente, sin llevarse a la práctica? Sería el equivalente de enseñar "haz lo que yo digo, mas no lo que yo hago". Se estaría enseñando hipocresía. En tal sentido, mi mensaje para los docentes y futuros docentes, es que como educadores debemos comprender a fondo las tres relaciones y practicar activamente las tres.

Mi segunda idea-síntesis es que, cuando comprendemos las profundas conexiones entre educación y derechos humanos, ninguno de estos conceptos puede volver a definirse en forma aislada, ignorando al otro. La *educación*, porque los derechos humanos le dan sentido, contenidos y orientación para sus prácticas; los *derechos humanos*, porque la educación los dota de una dimensión que supera la mera instrumentalidad jurídica y los proclama como un paradigma ético, crítico y político para guiar las interrelaciones personales, publicas y privadas.

Es a través de la educación que los derechos humanos pueden llegar a hacerse auténtica realidad en los lugares añorados por Eleanor Roosevelt, aquellos lugares pequeños y cercanos que constituyen la vida diaria de la gente...

*Después de todo, ¿dónde comienzan los derechos humanos?  
En lugares pequeños, cercanos a nuestro hogar; tan cercanos y  
pequeños que no se ven en ningún mapa del mundo. Sin embargo,*

*son el mundo de cada persona: el barrio en el que vive; la escuela o la universidad a la que asiste; la fábrica, la parcela o la oficina donde trabaja. Esos son los lugares donde cada hombre, mujer y niño aspira a que se le reconozcan igual justicia, igual oportunidad, igual dignidad, sin discriminaciones. A no ser que estos derechos tengan un significado concreto allí, tendrán muy poco significado en cualquier otro lugar. Sin un compromiso activo por parte de todos para que estos derechos tengan vigencia en el ámbito cercano a nuestro hogar, esperaremos en vano que haya algún progreso en el mundo en general.*

Eleanor Roosevelt, *La gran pregunta*, 1948

## Referencias

- Bolívar, L. (2009). *El derecho a la educación*. San José, Costa Rica: Conferencia en el XXVIII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, IIDH.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (1979). Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw25years/content/spanish/Convention-CEDAW-Spanish.pdf>
- Convención sobre los derechos del niño* (1989). Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH (2006). *Propuesta curricular y metodológica para la incorporación de la educación en derechos humanos en la educación formal de niños y niñas entre 10 y 14 años de edad*. San José, Costa Rica.
- Naciones Unidas (2011). *Declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos*. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/Pages/UNDHREducationTraining.aspx.aspx>
- Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Naciones Unidas, CDESC, Observación general N° 13 (1999). Disponible en: <http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm13s.htm>
- Nikken, Pedro (1994), El concepto de derechos humanos. *En Estudios Básicos de Derechos Humanos*, (1), p 15-27. San José, Costa Rica: IIDH.

- Rodino, A. M. (2011). *Educación en derechos humanos, fundamento de una cultura de paz*. Desarrollo profesional para construir una Cultura de Paz. Costa Rica: Universidad para la Paz, UNESCO y MEP.
- Rodino, A. M. (2009). Ideas-fuerza que impulsaron el desarrollo de la educación en derechos humanos en América Latina durante las tres últimas décadas. Un lectura regional. En A. Magendzo (ed.), *Pensamiento e ideas-fuerza de la educación en derechos humanos en Iberoamérica*. Chile: UNESCO Y OEI / Editorial SM.
- Rodino, A. M. (2006). Educación en derechos humanos: Una propuesta para políticas sociales. *Revista IIDH (44)*: San José, Costa Rica: IIDH.
- Tomasevski, K. (2003). *Contenido y vigencia del derecho a la educación*. Serie Cuadernos Pedagógicos. San José, Costa Rica: IIDH.
- UNESCO (1997). *Recomendación relativa a la condición del personal docente de la educación superior*. Disponible en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13144&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13144&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)



Anaida Pascual Morán, Anita Yudkin Suliveres y Ana María Rodino  
frente a la Torre de la Universidad de Puerto Rico

## Comentario a la Conferencia Magistral

*Develando Imágenes, Conjugando Esperanzas...  
Desde las Interacciones entre Derechos Humanos y Educación*

Anaida Pascual Morán

Cátedra UNESCO de Educación para la Paz  
Departamento de Estudios Graduados  
Facultad de Educación  
Universidad de Puerto Rico

Considero muy acertado que en su conferencia magistral *Educación y derechos humanos: complementariedades y sinergias*, nuestra apreciada colega argentina-costarricense Ana María Rodino apunte a los vínculos entre educación y derechos humanos y a su significado vital para la creación de sociedades más inclusivas, justas y democráticas. Resalta la autora tres interacciones complementarias y sinérgicas entre ambas nociones, que también considero imprescindibles: (a) la educación como derecho humano fundamental, (b) la educación como vía para formar en derechos humanos y (c) los derechos humanos como fundamentos esenciales en la educación.

Para explicar estas relaciones, casi inadvertidamente Rodino menciona varias metáforas que aunque permanecen tímidas e imperceptibles captaron mi atención. Porque como sabemos, las imágenes nunca son ingenuas y más

aún, el pensamiento metafórico evoca nuestras percepciones de la realidad y devela principios, valores y esperanzas que solemos plasmar en nuestras acciones y prácticas. Por lo que en esta reflexión, con el fin de interpretar y resaltar la esencia y lo esencial de la propuesta pedagógica de Rodino y conjugar las interacciones claves que existen entre ambos conceptos, exploro algunas de estas metáforas y las hago visibles. Y como fiel amante del análisis en ternas, al plasmar en esta reflexión mi lectura del trabajo de Rodino, privilegio tres tríadas de imágenes que tienen profundas implicaciones para quienes somos o seremos educadores: (a) el derecho a la educación como riqueza, llave y puente; (b) la educación en derechos humanos como vía, herramienta y práctica mediadora; y (c) los derechos humanos en la educación como *lente*, *mirada* y *visión*.

### **La Educación como Derecho: Riqueza, Llave y Puente**

Metafóricamente hablando, Rodino visualiza el derecho a la educación como "riqueza". Esta "riqueza de derechos", radica en el hecho de que la educación puede clasificarse como derecho económico, social y cultural e inclusive, civil, ya que por ejemplo, los padres y las madres tienen la libertad de elegir la educación que recibirán sus hijas e hijos. Descubro también, que la autora concibe el derecho a la educación como "llave", porque al posibilitar el ejercicio de otros derechos, es capaz de hacer la vida cotidiana de los educandos una más digna. Me percaté además, que adjudica al derecho de educarse la imagen de "puente", cuando alude al Artículo 26 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948, en el sentido de que la educación viene llamada a contribuir en el tránsito hacia el "pleno desarrollo de la personalidad humana".

Coincido con la apreciación de la autora sobre la educación como un derecho humano universal cuyo alcance se ha ido ampliando a través del tiempo, contribuyendo así a la construcción de sociedades más inclusivas y equitativas. Más aún, me parece valiente y atinado de su parte afirmar que “la educación es ante todo un derecho” y que debemos permanecer alertas ante los peligros de entenderla desde una postura economicista como “capital humano” o “inversión social”

En este sentido me parece crucial tener presente los cuatro aspectos de la educación como derecho que el Estado viene obligado a garantizar que resalta Rodino: (1) la asequibilidad, que exige proveer suficientes programas de enseñanza para toda la población; (2) la accesibilidad, que implica hacer la educación ampliamente disponible y no discriminar por razón alguna; (3) la aceptabilidad, que presupone que los programas de estudio y métodos pedagógicos respeten las diferencias y sean de pertinencia y calidad; y (4) la adaptabilidad, que exige una educación lo suficientemente flexible y diferenciada, como para brindar los acomodos y servicios necesarios a los estudiantes.

### **La Educación en Derechos Humanos: Vía, Herramienta y Práctica Mediadora**

Encontramos en el escrito de Rodino las imágenes “vía”, “herramienta” y “práctica mediadora” para describir la educación en derechos humanos. Al leer más a fondo, me percaté de que coincido con sus apreciaciones. Porque ciertamente, la educación en derechos humanos constituye una “vía formativa”, legitimada por el amplio cuerpo teórico, pedagógico, normativo y legal acumulado a través del tiempo. Y porque además de ser una “herramienta educativa” poderosa capaz de prevenir las violaciones de

los derechos humanos, nos brinda una "práctica de mediación" que posibilita el reconocimiento de los derechos y su aplicación en la vida real.

Rodino resalta el rol de la educación en derechos en términos de propiciar una "cultura de derechos humanos", a partir de la cual se reconozcan y respeten los derechos como pautas de vida. Su postura reafirma aquella visión de mundo que muchos educadores compartimos, respetuosa de las libertades individuales y orientada a construir una convivencia social pacífica, igualitaria y democrática. No es casual pues que aluda a que en este campo con frecuencia hablamos de "educar en y para los derechos humanos", con el fin de destacar, tanto la visión de educar en los principios y contenidos de los derechos humanos, como en educar para la acción correspondiente. De manera coherente, tampoco es casual que también reconozca un pilar clave al educar en derechos humanos: su significado vital, en el sentido de internalizar nuestros derechos, respetar los derechos de los demás y ejercer aquellos valores y deberes acordes.

### **Los Derechos Humanos en la Educación: Lente, Mirada y Visión**

Al igual que en todos los escenarios de actividad humana, afirma Rodino, es necesario "mirar" el ámbito educativo a través del "lente" de los derechos humanos. Más aún, advierte que es esencial que toda gestión y práctica de naturaleza educativa se rija por una "visión de derechos". Ciertamente, esta "mirada de derechos" que propone la autora, no solo debe integrarse a través de los contenidos curriculares, sino conjugarse en todas nuestras prácticas y acciones pedagógicas. Capta pues mi atención su atinado señalamiento de que debemos hablar, no ya de "incorporar" los derechos en la educación, sino de "reconocerlos" y "recuperarlos". Coincido en esta apreciación, ya que

siendo el quehacer educativo uno en el que participan seres que son titulares de derechos, consecuentemente los derechos atraviesan toda iniciativa educativa.

Destaca Rodino dos dimensiones que por sus repercusiones, debemos tener siempre en cuenta al trabajar de manera transversal con un enfoque de derechos: la gestión institucional y la metodología educativa. Ciertamente, tanto la forma de liderar las instituciones educativas, como los métodos, estrategias y recursos docentes que utilizamos, lejos de ser “neutrales” e “ingenuos”, responden a visiones que podrían ser contrarias a una perspectiva de derechos. Más grave aún, como indica Rodino, suelen enviar “mensajes implícitos” que “educan de manera más sutil y perdurable que el currículo explícito”. Para lidiar con esta problemática, nos propone un “monitoreo de derechos”, mediante el cual se examine la coherencia de aspectos metodológicos claves, tales como las estrategias didácticas, las relaciones con estudiantes, las interacciones entre estudiantes, los procedimientos de evaluación y los procesos de resolución de conflicto. Me parece que no obstante esta medida podría generar resistencia y resultar un tanto intimidante en algunos espacios educativos, bien concebida, explicada e implantada podría dar muy buenos frutos.

Propone además Rodino otras medidas para afirmar “los derechos humanos en la educación” que me parecen desafiantes, pero muy necesarias y ciertamente viables. Por ejemplo, propone velar porque se respeten los derechos de la comunidad educativa en pleno y que las normas de interacción, gestión y convivencia se elaboren desde una perspectiva de derechos. Propone además, que dichas normas se construyan sobre principios consignados en

declaraciones y pactos internacionales de pertinencia para las entidades educativas, tales como la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (1979) y la *Convención sobre los derechos del niño* (1989.) Insiste también, en que tengamos muy presente aquellos derechos y deberes que aplican con mayor frecuencia a los escenarios educativos, tales como la valoración de las diferencias; la igualdad y no discriminación; el respeto a la integridad física y psicológica; la libertad de opinión, expresión, reunión y asociación; la participación; la inclusión; la elaboración de normas justas en condiciones de igualdad; el pluralismo, la transparencia y la rendición de cuentas.

### **Dos Ideas-Síntesis y un Mensaje Docente Clave: Apreciaciones y Esperanzas**

Por ser de un valor incalculable para repensar nuestros paradigmas y prácticas docentes, concluyo esta reflexión, haciendo alusión a dos ideas-síntesis que Rodino nos brinda acerca de las relaciones claves entre educación y derechos. Aludo también a su mensaje docente, mediante el cual nos exhorta a abordar activa y explícitamente las interacciones entre: la educación como derecho, la educación en derechos humanos y los derechos humanos en la educación.

Como primera idea-síntesis, Rodino nos recuerda que las interacciones entre educación y derechos denotan una complejidad multidimensional, pero a su vez integrada, ya que “ninguna puede prescindir de las otras”. Por ejemplo, indica que no podemos aislar el respeto al derecho a la educación del respeto a todos los derechos humanos en la educación. Ni desligar la educación en derechos humanos de esta interacción, ya que es imprescindible para la

formación en derechos. O sería contradictorio, que se integre la educación en derechos humanos, mientras se niega el derecho a la educación o no se respetan los derechos humanos en el ambiente educativo.

Como segunda idea-síntesis, Rodino plantea que una vez nos apropiemos de “las profundas conexiones entre educación y derechos humanos”, no podremos volver a definir estas nociones de manera aislada. Coincido con la autora, ya que para entonces los derechos humanos le darán un mayor significado, sentido y contenido a nuestras prácticas educativas. Más aún, porque se afianzarán en aquellos paradigmas formativos que nos definen, orientan y alientan.

Finaliza Rodino su conferencia magistral con un mensaje que considero vital para quienes pretendemos educar en y para una cultura de derechos humanos y paz. Nos exhorta a que, más allá de “comprender a fondo” las relaciones claves entre educación y derechos humanos, nos corresponde sumar y practicar activamente las interacciones que se dan entre ambas nociones.

Agradecemos a nuestra apreciada colega Ana María Rodino los retos que nos lanza en cuanto a asumir una perspectiva de derechos a partir de las profundas conexiones entre educación y derechos humanos. Particularmente, porque nos hace más conscientes de que al sumar explícita y activamente los vínculos entre el derecho a la educación, la educación en derechos humanos y los derechos humanos en la educación, fortalecemos nuestra convicción y empeño en aportar a la construcción de una cultura inclusiva de paz y equidad. Y porque al apropiarnos de manera más explícita y activa de estas

conexiones, ciertamente podemos acrecentar la coherencia de la cual nos hablaba Paulo Freire entre nuestro decir, sentir y hacer. En este caso, desde las interacciones que estrechan los vínculos entre las nociones de educación y derechos humanos y de toda aquella imagen esperanzadora capaz de conjuarlas.



Ana María Rodino junto a profesores de la Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico, participantes del Conversatorio *Los Derechos Humanos en la Práctica Educativa*.



# Reflexión sobre el Conversatorio Los Derechos Humanos en la Práctica Educativa

## *Educación en Derechos Humanos*

James Seale Collazo  
Profesor

Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico

*L*a educación en derechos humanos es un tema con el cual siempre he simpatizado, mas no lo he pensado como medular en mi enseñanza. No creo que los haya contradicho en el contenido de mi curso, y jamás quisiera contravenirlos en mi práctica, pero no es un “branding” que utilizo.

Entrar en diálogo sobre este tema con una argentina le da otro color al asunto. Para mi generación, sobre todo quienes hemos participado activamente en luchas políticas desde la izquierda, el haberse criado en Puerto Rico permite un distanciamiento del tema que yo no habría tenido de haber vivido esos años de juventud en Argentina. ¿Cuánto me habría arriesgado por lo que creía? ¿Cuánta gente conocida, o hasta querida, hubiera perdido, desaparecida o exiliada? ¿Me hubiera pasado algo a mí?

Esas fueron las preguntas que debí haberle hecho a Ana María Rodino: ¿a quiénes perdió, cómo sobrevivió a la dictadura y su “guerra sucia”? De ahí podría pensar yo en mis amistades y colegas *carpeteadxs*, o incluso en el modesto acervo de datos míos que habrá en alguna que otra instancia de vigilancia por los intereses y el poder estatal. Tal vez se me facilitaría ubicar los derechos humanos en mi currículum si fuera argentino.

Pero mi realidad es que donde más cerca me queda el tema de los Derechos Humanos es en una de las unidades de mi curso de Historia General, la de la Ilustración. Fue en el siglo XVIII, en Europa, que surge la idea de los derechos individuales. Aquella fue una época revolucionaria, y trato de que mis estudiantes vean esa cualidad en las ideas que ahora son tan comunes que prácticamente todas las películas infantiles que han visto las afirman de alguna u otra forma.

Pero últimamente, a la luz seguramente de mi participación en una iglesia evangélica, me he encontrado del lado de los cuestionamientos --desde una óptica constructiva, quiero pensar siempre-- de la “universalidad” de los derechos humanos, o quizás de su concepción particularmente europea. Y cuando llegó Ana María Rodino a la Escuela Secundaria, acababa de suceder la masacre del personal de la revista Charlie Hebdo en París, tras la cual me encontraba más pendiente a la libertad de expresión religiosa de la comunidad musulmana en Francia, que a la libertad de expresión satírica de los comunicadores asesinados. Ahí hay, por supuesto, una de las muchas tensiones productivas que surgen al traer el tema de derechos humanos, que “tanta tela dan para cortar” desde cualquier perspectiva educativa.

De ahí que la pregunta que se me ocurrió hacerle a la Dra. Rodino fue por esa línea, y recuerdo que la compañera me contestó afirmando el principio de “laicité” que enarbola el estado francés desde sus orígenes republicanos de hace dos siglos y pico. Una conversación que habrá que continuar, en otros momentos y en otros foros. Uno de ellos podría ser una clase sobre la Ilustración y los derechos humanos hoy.



Conversatorio sobre los derechos humanos  
con los estudiantes del curso de Teatro Experimental,  
Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico

## **Reflexión sobre el Conversatorio Derechos Humanos de los Jóvenes**

*Educación en Derechos Humanos:  
Mente Abierta, Pensamiento Crítico*

Rocío Gorbea Colón  
Estudiante

Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico

*L*a conversación con la profesora Ana María Rodino comenzó con la pregunta de qué nos molesta, si algo, de nuestra escuela. Sé que hay peores escuelas que la mía, en donde me siento bastante libre. Por ejemplo, no usamos uniforme, y es importante porque la ropa sirve a las personas para distinguirse o expresarse. No somos iguales. Para la clase de educación física está bien tener uniforme ya que se está haciendo ejercicio físico y para eso se necesita ropa adecuada, pero en general no. De otra manera creo que pareceríamos un ejército.

Sin embargo, el trato entre las maestras y los maestros con sus estudiantes todavía puede mejorar en mi escuela. A veces es injusta la manera en que quienes nos educan se presentan como superiores ante el estudiantado. Te sientes mal, que vales menos, cuando en realidad todas las personas somos

inteligentes de distintas maneras. En un ambiente escolar los estudiantes aprenden de los profesores, pero de igual forma los profesores también aprenden de los estudiantes.

El diálogo con la profesora fue en nuestro salón de teatro y se dio entre un grupo pequeño de estudiantes. Aunque mucha más gente debió estar allí, debido a la importancia del tema, fue bueno que fuéramos pocas personas para así lograr la atención de todas. Pienso que para que aprendamos de derechos humanos es necesario que se llegue directamente a donde esté el estudiantado. Así se hace accesible y se puede dar mediante actividades o conferencias como la que tuvimos hace un tiempo sobre acoso cibernético (cyberbullying).

En mi opinión, necesitamos saber de derechos humanos. Esto se puede lograr planteando situaciones que nos pongan a pensar por medio de preguntas. De esta manera ya no estamos dando opiniones, sino evaluando problemas para buscar respuestas desde otras perspectivas. Esto debería ser así en toda escuela. Se trata de saber para estar al tanto de los diversos puntos de vista que no necesariamente son erróneos, pero sí sobre los cuales debemos orientarnos para poder ampliarlos.

Algunos temas sobre los que hablamos fueron la perspectiva de género y el matrimonio igualitario. Tuvimos debates sobre cómo ambos aspectos son afectados por creencias religiosas. Practicar la religión libremente es un derecho humano pero hay que evaluar por qué y cómo permitimos que grupos se manifiesten afectando así los derechos de información e intimidad de las personas en general.

Por ejemplo, el debate en Puerto Rico sobre la perspectiva de género ha provocado que se apoye el quitar libros de texto con contenidos de anatomía y sexualidad humanas; que se censuren obras literarias, y se confunda la educación sexual con orientación sexual. Esto es un límite al conocimiento, pues las personas tienen derecho a conocer sus propios cuerpos para reconocer cuando algo les pase. Además, existe la desigualdad de género y provoca injusticias contra mujeres y otros grupos, por lo cual se necesita educar.

Por otra parte, no hay razón alguna para limitar el derecho al matrimonio a nadie. Ni porque un libro lo dice, y menos cuando en ese mismo libro se relatan encuentros sexuales entre personas del mismo sexo. Las religiones no deben interferir en la toma de decisiones sobre las vidas de las personas dictando que el matrimonio es exclusivo entre hombres y mujeres. La decisión de casarse es de quienes se deseen casar.

Estos temas me resultaron llamativos porque son asuntos que enfrentamos actualmente. Dialogar sobre estos y mostrar nuestros distintos puntos de vista me pareció sumamente interesante ya que al escuchar lo que otras piensan pude entender cosas que quizás no había pensado o analizado de esa forma. Conocer los derechos humanos es algo esencial para cualquier joven en caso de que enfrente algún tipo de injusticia. Me gustaría que siguieran ocurriendo encuentros de este tipo en los que se hable de los distintos problemas que continuamos enfrentando a través del tiempo. Así nos educamos y concienciamos en la lucha contra la injusticia y a favor del ejercicio de los derechos que nos defienden.



## Reflexión sobre Educar en Derechos Humanos con Jóvenes

### *Teatro y Derechos: Una reflexión*

Liliana Cruz Rosario  
Profesora de Teatro

Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico

*El teatro del oprimido ofrece a cada uno el método estético para analizar su pasado, en el contexto del presente, y para poder inventar su futuro, sin esperar por él.*

Augusto Boal, 2007

**E**l teatro es un lenguaje total que hermana pues no tiene fronteras, y puede llevarnos a analizar críticamente los paradigmas actuales para posibilitar cambios. Debemos entonces reconocer su justo lugar en el currículo y la cultura de nuestras escuelas. El teatro, como disciplina medular, se puede encontrar con otras disciplinas para reforzar conocimientos. Pero no debe integrarse a las otras disciplinas, sino que las otras disciplinas se deben integrar en el teatro. Es en este momento que las técnicas del *Teatro del Oprimido* de Augusto Boal; las lecciones de la Dra. Rosa Luisa Márquez, que se encuentran en *Brincos y saltos: el juego como disciplina teatral* (1992, 2010); y la filosofía de la educación para la paz y los derechos humanos son la aportación curricular. Con esta metodología entramos a la cultura de las y los estudiantes de forma liberadora,

lúdica, participativa y ética, utilizando sus experiencias y situaciones de vida como norte, o sur, para invitarles a iniciarse en el diálogo como estudiantes-actores-ciudadanos. Ese diálogo debe ser sensible y honesto. Podemos hablar y actuar sobre la familia, la pobreza, la escuela que necesitan, la marginalidad, el “bullying”, el racismo, el género, el machismo, entre otros. Siempre partiendo de la premisa de que lo haremos desde el *Teatro del Oprimido* (1980, 2002, 2009).

Los temas o las situaciones de opresión son propuestas por el estudiantado. Educadores y estudiantes se encuentran en el proceso de enseñanza-aprendizaje afrontando la diversidad de realidades. La educadora o el educador, como núcleo principal de esta energía, tiene ante sí un reto: demostrar su capacidad de ser agente de cambio y por consiguiente entrar en la fase de redefinir el teatro en la cultura escolar. Esto se posibilita uniendo miembros de toda la escuela para promover así la formación integral de un estudiantado en una cultura de paz. Para ello se necesita un ambiente liberador y democrático.

La educación liberadora que se posibilita a través del teatro alcanza el beneficio para el grupo de estudiantes, pues lo hace su centro. Se destacan su entorno social, la cultura de la escuela, la cultura de las personas que habitan en ese espacio por más de ocho horas. Así, la niñez y la juventud se exponen a sus derechos humanos<sup>2</sup> por medio de ejercicios continuos en los que descubren y analizan cuáles de estos derechos conocen o cómo se les violentan para luego presentarlos en un proyecto artístico final. La estética del *Teatro del Oprimido* es la herramienta vital, es apoderamiento de nuestros entornos y de nuestra educación. En el teatro es real la oportunidad de hablar un lenguaje

---

<sup>2</sup> Según reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por todas las naciones del mundo con la excepción de los Estados Unidos.

total que puede provocar el diálogo, en lugar del monólogo opresor. Tan real como la posibilidad de transformación inscrita en las palabras frecuentemente citadas de Eduardo Galeano:

*Uno hace teatro a partir de una necesidad de comunicación y de comunión con los demás, para denunciar lo que duele y compartir lo que da alegría. Uno supone que el teatro transmite conocimiento y actúa sobre el alma y la conducta de quién lo recibe, que nos ayuda a conocernos mejor, quizás para salvarnos juntos...*

### Referencias

- Boal, A. (2009). *Mensaje del Día Mundial del Teatro 2009*, por Augusto Boal. Recuperado de: <http://www.artezblai.com/artezblai/mensaje-del-dia-mundial-del-teatro-2009-por-augusto-boal.html>
- Boal, A. (2005). *Teatro del Oprimido 1-2*. México: Editorial Nueva Imagen.
- Boal, A. (2002). *Juego para actores y no actores*. Barcelona: Alba.
- Márquez, R. L. (1992). *Brincos y saltos, el juego como disciplina teatral*. Puerto Rico: Editorial Cuica Loca.
- Márquez, R. L. (2010). *Documental brincos y saltos: el juego como disciplina teatral* [DVD]. San Juan, Puerto Rico.



Foto: Edwin T. Pérez Castro

Representación teatral *Me enseñan a volar...*  
Estudiantes de Teatro Social, Escuela Secundaria UPR

# **Representación Teatral**

*Me enseñan a volar...*

Estudiantes de Teatro Social  
Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico  
Profa. Liliana Cruz

Ana Calzada  
Ángel Oliveras  
Ángel Torres  
Carolina Cruz  
David Colón  
Francisco Rivera  
Frann Lacourt  
Gabriela Alicea  
Gino Rivera  
José Camacho  
Paula Orro  
Rocío Gorbea  
Valeria Flores  
Valeria Ortiz  
Wenmimareba Klobah  
Wilmer Pérez

## Sobre las autoras y los autores

**Ana María Rodino Pierri** se desempeña como docente e investigadora en la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y es profesora en la Universidad Nacional de la Plata y la Universidad de Buenos Aires, ambas en Argentina. Es consultora en educación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y otros organismos regionales e internacionales. Es miembro del Consejo Directivo de Human Rights Education Associates (HREA) y dirigió la Unidad Pedagógica del IIDH. Tiene un Doctorado y una Maestría en Educación de la Universidad de Harvard, un Master en Lingüística de la Universidad de Costa Rica y una Licenciatura en Letras de la Universidad de Rosario en Argentina. Es autora de numerosas publicaciones en los campos de la sociolingüística, semiótica y comunicación masiva, educación en derechos humanos y ciudadanía democrática. Ha producido materiales educativos (escritos, audiovisuales y electrónicos) en la educación en derechos humanos. Recientemente publicó el libro *Educación en derechos humanos para una ciudadanía democrática* (2015). Es conferencista y docente invitada en temas de educación, derechos humanos, ciudadanía democrática para instituciones educativas dentro y fuera de las Américas.

**Anaida Pascual Morán** es Catedrática en el Departamento de Estudios Graduados de la Facultad de Educación, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Tiene un Doctorado en Educación con concentración en Currículo de la Universidad de Nuevo México. En su labor de investigación, educación y acción para los derechos humanos, la noviolencia y la paz entrelaza la promoción de inteligencias, talentos y creatividad, la adopción de pedagogías diferenciadas y liberadoras, el desarrollo de proyectos y la sistematización de experiencias. Es miembro fundador y primera Coordinadora de la Cátedra UNESCO de Educación para la Paz de la Universidad de Puerto Rico y del Proyecto Educando para la Libertad de Amnistía Internacional, Sección de Puerto Rico. Ha sido conferenciante y profesora invitada en universidades de Estados Unidos y América Latina. Es autora de artículos y materiales sobre derechos humanos, cultura de paz, noviolencia, pedagogías liberadoras, educación diferenciada y desarrollo de talentos, y del libro *Acción civil noviolenta: Fuerza de espíritu, fuerza de paz* (2005) y la guía *Tengo derechos: serie infantil y juvenil* (1993).

**James Seale Collazo** es Catedrático Asociado en la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde se desempeña como profesor de Historia en la Escuela Secundaria y ofrece cursos de currículo en el Departamento de Estudios Graduados. Posee un doctorado en Educación de la Universidad de Harvard. Sus áreas de interés incluyen la antropología de la educación, y en especial cómo la enseñanza se transforma – o no – con diferentes innovaciones basadas en tecnologías digitales. Coordinó el conversatorio de los profesores y profesoras de la Escuela Secundaria con la Dra. Rodino.

**Liliana Cruz Rosario** es Catedrática en la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, donde se desempeña como profesora de Teatro en la Escuela Secundaria. Posee una Maestría en Teatro Educativo de New York University. Es miembro del Equipo Directivo de la Cátedra UNESCO de Educación para la Paz, donde integra su trabajo de teatro experimental con jóvenes. Se ha desempeñado como directora de teatro y cree que el teatro debe provocar al espectador a pensar y actuar. Como metodología de trabajo utiliza las técnicas del *Teatro del Oprimido* para que sus estudiantes ensayen posibles cambios a situaciones opresivas y discriminatorias.

**Rocío Gorbea Colón** culminó sus estudios en la Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico en mayo de 2016, donde se le reconoció con la Medalla de Artes Visuales. Se ha destacado en el deporte del baloncesto, el arte del grabado, del teatro y la escritura creativa. Durante la visita de la Dra. Rodino participó en la representación teatral *Me enseñan a volar...* y del conversatorio sobre derechos humanos con sus compañeros de curso. En agosto de 2016 inicia sus estudios en la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

## **Agradecimientos**

**Dra. Palmira Ríos**

**Dr. José Javier Colón**

Decanato de Asuntos Académicos  
Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico

### **Programa de Conferenciantes Visitantes**

Decanato de Asuntos Académicos  
Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico

**Dr. Roamé Torres González**

**Dra. Loida Martínez**

Decanato Facultad de Educación  
Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico

**Dr. George Bonilla**

**Dr. James Seale**

**Prof. Liliana Cruz**

Escuela Secundaria, Universidad de Puerto Rico

**Héctor Cabrera**

**Rubén Ocasio**

**Amilcar Rivera**

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación  
Facultad de Educación, Universidad de Puerto Rico

**Edwin T. Pérez-Castro**

Artista gráfico

Facultad de Estudios Generales, Universidad de Puerto Rico

**Delia Candelario, Yara Gorbea, Jennifer Colón**

Estudiantes asistentes

Cátedra UNESCO de Educación para la Paz, Universidad de Puerto Rico

**Comité Directivo**  
**Cátedra UNESCO de Educación para la Paz**  
**2014-2015 / 2015-2016**

Luisa Álvarez Domínguez	Psicóloga, DCODE, Decanato de Estudiantes
Lourdes Álvarez	Estudiante Graduada, Facultad de Humanidades
Delia Candelario García	Estudiante Graduada, Facultad de Educación
Federico Cintrón Moscoso	Profesor, Facultad de Educación
César Cordero	Profesor, Facultad de Estudios Generales
Jorge Colón	Profesor, Facultad de Ciencias Naturales
Jennifer Colón	Estudiante Subgraduada, Facultad de Educación
Liliana Cotto Morales	Profesora invitada (Jubilada UPR)
Liliana Cruz	Profesora, Escuela Secundaria Universidad de Puerto Rico
María Edith Díaz	Consejera invitada (Jubilada UPR)
Luis Joel Donato Jiménez	Director LabCAD, Centro para la Excelencia Académica
Yara Gorbea Colón	Estudiante Graduada, Escuela de Derecho
Frances Figarella	Profesora invitada (COOPERA)
Ivette González Buitrago	Profesora, Facultad de Derecho
Marissa Medina Piña	Consejera, DCODE, Decanato de Estudiantes
Nilsa Medina Piña	Profesora, Facultad de Estudios Generales
Carlos Muñoz Osorio	Profesor invitado (ECOPAZ)
José Luis Méndez	Profesor, Facultad de Ciencias Sociales
Margarita Moscoso Álvarez	Profesora, Facultad de Educación
Anaida Pascual Morán	Profesora, Facultad de Educación, Coordinadora 1996-1999
Edwin T. Pérez Castro	Artista Gráfico, CRET, Facultad de Estudios Generales
Ana E. Quijano Cabrera	Profesora, Facultad de Educación
Luis Rivera Pagán	Profesor invitado (Jubilado UPR)
Roamé Torres González	Decano, Facultad de Educación
Karen Tossas	Profesora, Facultad de Estudios Generales
Julia T. Vélez	Asistente Administrativa, Facultad de Educación
Anita Yudkin Suliveres	Profesora, Facultad de Educación, Coordinadora 1999-presente
Conferencia Magistral 2008-2009	

## Lecciones y Conferencias Magistrales

1era Lección Magistral

***De la universidad a la cárcel: Historia de un atrevimiento***

Dr. Fernando Picó, SJ, 1997

2da Lección Magistral

***Hacia una visión sistémica de los derechos humanos y la paz***

Dr. Antonio Martínez, 1998

3era Lección Magistral

***De Vieques a la universidad: Lecciones y necesidades del pueblo de Vieques en su lucha por la paz y el desarrollo***

Robert Rabín, Miriam Sobá, Carlos Zenón, 2000

4ta Lección Magistral

***Solidaridad y paz: compromiso de los congresistas puertorriqueños***

Rep. Luis Gutiérrez, 2001

Conferencia Magistral 2002-2003

***Conversaciones y tensiones en torno a la educación en derechos humanos***

Dr. Abraham Magendzo

Conferencia Magistral 2003-2004

***Entre el terror y la esperanza: Apuntes sobre la religión, la guerra y la paz***

Dr. Luis Rivera Pagán

Conferencia Magistral 2005-2006

***Educar para la paz en la ciudad***

Dra. Alicia Cabezudo

Conferencia Magistral 2007-2008

***Ciencia, tecnología, guerra y paz***

Dr. Daniel Altschuler

***Human Rights Learning: A Pedagogy and a Politics of Peace / Aprendizaje en derechos humanos: Pedagogías y políticas de paz***

Dra. Betty Reardon

Conferencia Magistral 2010-2011

***Los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes: Reflexiones sobre su garantía ante escenarios de violencia***

Prof. Virginia Murillo Herrera

Conferencia Magistral 2011-2012

***La lucha por la paz en Puerto Rico***

Dr. José Luis Méndez

Conferencia Magistral 2012-2013

***Las nuevas amenazas a la paz: acaparamiento de recursos naturales, desigualdades y cambio climático.***

Dr. Bernard Cassen

Conferencia Magistral 2013-2014

***Valores de la sustentabilidad, educación y Carta de la Tierra***

Prof. Mirian Vilela

Conferencia Magistral 2014-2015

***Educación y derechos humanos: complementariedades y sinergias***

Dra. Ana María Rodino

Disponibles en formato digital en la página web de la Cátedra UNESCO de Educación para la Paz, en el siguiente enlace:

<http://unescopaz.uprrp.edu/documentos/publicaciones.html>

